



INSTITUTO
TECNOLÓGICO
AGRARIO
Junta de Castilla y León
Consejería de Agricultura y Ganadería

CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN

R-PGI-09-15
Edición 1
Fecha: 03/07/09
Página 1 de 6

RESOLUCIÓN DE 16 DE JUNIO 2017, DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE AUTORIZA Y ANUNCIA LA CONTRATACIÓN DE UN TÉCNICO MEDIANTE CONTRATO LABORAL DE OBRA O SERVICIO DETERMINADO PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN.

La Directora General, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 18.2 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, y 12.2 del Reglamento aprobado por Decreto 121/2002, de 7 de noviembre, ha resuelto convocar la citada contratación, con destino en el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, Finca Zamadueñas (Valladolid).



FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL



Unión Europea

La contratación del Técnico se enmarca en el Programa Operativo FEDER de Castilla y León 2014-2020, "Obtención de variedades de trigo duro adaptadas a Castilla y León y de alta calidad para la industria transformadora"

CONTRATACIÓN TEMPORAL:

CATEGORIA: Técnico
PUESTO: Técnico, nivel 6

- **Retribución:** 25.529,63 € brutos anuales
- **Financiación:** Este Proyecto está cofinanciado a través del Programa Operativo FEDER de Castilla y León 2014-2020, "Obtención de variedades de trigo duro adaptadas a Castilla y León y de alta calidad para la industria transformadora"
- **Centro:** Finca Zamadueñas (Ctra. de Burgos Km 119- Valladolid)
- **Perfil:** Selección y evaluación agronómica de cereales.

La presente contratación pretende la incorporación de un Técnico para un proyecto de investigación de la Subdirección de Investigación y Tecnología, limitada en el tiempo al estar vinculada a la obtención de los resultados concretos objeto del proyecto. El perfil del trabajador solicitado debe tener conocimientos y experiencia específica en el ámbito de la investigación en selección y evaluación agronómica de cereales.

- **Requisitos Específicos:**

- a) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, Graduado en Ingeniería Agrícola o Licenciado/Graduado en Biología.



En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero o en centros españoles no estatales, deberá estar en posesión de la credencial que acredite, en su caso, su homologación.

- b) Experiencia laboral mínima de un año vinculada a Proyectos de I+D+i relativos a la investigación en selección y evaluación agronómica de cereales.
 - c) Estar en posesión y tener vigente el permiso de conducir, categoría B.
- **Duración:** La duración prevista del contrato será hasta el 31-12-2020, fecha prevista de finalización del proyecto. Las causas de resolución del contrato, además de la conclusión del plazo señalado de contratación, serán la finalización anticipada del proyecto o la falta de financiación del mismo.
 - **Méritos:**
 - a) Experiencia laboral adicional a la solicitada como requisito vinculada a Proyectos de I+D+i relativos a la investigación en selección y evaluación agronómica de cereales.
 - b) Formación directamente relacionada con cultivos de cereales:
 - Becas o prácticas postitulación universitaria
 - Cursos, seminarios, otras titulaciones, etc.
 - c) Publicaciones relacionadas con cultivos de cereales. Se valorará como máximo 5 publicaciones siguiendo el orden de prelación reflejado en la solicitud.

BASES

1. Normas generales

- 1.1. La naturaleza del contrato que suscribirán los aspirantes que resulten seleccionados será laboral de carácter temporal.
- 1.2. La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, y el horario será el establecido en el centro de trabajo.
- 1.3. El desempeño del puesto de trabajo quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Requisitos Generales de los aspirantes

- 2.1. Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir además de los establecidos específicamente para el puesto, los requisitos generales de acceso a la función pública y en particular:
 - a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrá participar el cónyuge, ascendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de edad que vivan a sus



expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España

Podrán asimismo participar, quienes, no estando incluidos en los dos párrafos anteriores, tengan autorizada la permanencia en España o sean titulares del correspondiente permiso de trabajo y residencia, de conformidad con la normativa vigente de extranjería

- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
 - d) **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 2.2. Los requisitos generales establecidos en esta base, así como los específicos establecidos en esta Convocatoria, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la firma del correspondiente contrato.

3. Solicitudes

- 3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia, en el modelo que se adjunta, dirigida a la Ilma. Sra. Directora General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León. **La solicitud deberá reflejar todos los documentos que aporta, ordenados y numerados, reflejándose esa misma numeración en cada uno de dichos documentos.** A la solicitud se acompañará:

- **Curriculum Vitae** (donde el solicitante expondrá de forma detallada las funciones realizadas y los tiempos desarrollados relativos a su experiencia y a los méritos sobre los que pretende su valoración).
- **La documentación acreditativa de los requisitos específicos:** titulación, requisito de experiencia mínima y carnet de conducir. El requisito de experiencia profesional se acreditará según lo dispuesto en la Base 4.2 para los méritos que se refieren a la experiencia profesional.
- Aquellos **aspirantes extranjeros** que se encuentren incluidos en el párrafo 3º de la Base 2.1.a deberán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo.
- **La documentación acreditativa de los méritos** alegados por el aspirante, según se establece en la Base 4.2.

La citada documentación acreditativa se presentará mediante fotocopia (**no es necesario la compulsa ni los documentos originales**), posteriormente el candidato que resulte seleccionado deberá aportar los documentos originales o copia compulsada como requisito previo para formalizar su contrato.



- 3.2. La instancia de participación y la documentación aportada no podrá ser subsanada posteriormente por los aspirantes, una vez finalizado el plazo de presentación.
- 3.3. **Las solicitudes se presentarán hasta el día 30 de junio de 2017**, inclusive, en el Registro del Instituto, sito en la Ctra. de Burgos Km. 119, 47071-Valladolid (Finca Zamadueñas), o en los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de la Comunidad Autónoma, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio, o bien, en Correos, según se dispone en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la Prestación de los Servicios Postales "...se presentará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento que se quiera enviar, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, ... de su admisión..."
- 3.4. El plazo para presentar las solicitudes será improrrogable en todo caso, aun en el supuesto de ser inhábil en el municipio o Comunidad Autónoma en que residiese el aspirante.

4. Sistema de selección

- 4.1. El sistema de selección será el concurso de méritos. Se valorarán los méritos de los aspirantes de acuerdo a los siguientes criterios:
- Mérito a): Hasta un máximo de 6 puntos.
 - Mérito b): Hasta un máximo de 2 puntos.
 - Mérito c): Hasta un máximo de 2 puntos.

Para determinar la mejor idoneidad de los candidatos al puesto en relación con los méritos alegados y el perfil del mismo, podrá realizarse una entrevista que versará sobre los méritos alegados por los candidatos. La calificación de la entrevista será de 0 a 2 puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la valoración de méritos, y en su caso, adicionando la puntuación obtenida en la entrevista.

- 4.2. **La acreditación de la experiencia profesional, tanto del requisito b), como del mérito a),** se efectuará mediante la presentación de contratos de trabajo a los efectos de comprobar la categoría profesional, acompañados de informe de vida laboral, para la comprobación de periodos (ambos documentos imprescindibles) acompañado de otros documentos o certificaciones que reflejen las funciones realizadas, si no se detallan en el contrato, o bien mediante la certificación emitida al efecto por el órgano competente y comprensiva del tiempo y tareas desarrolladas si se trata de servicios prestados en la Administración Pública.

La acreditación de la vinculación a proyectos de investigación se realizará mediante certificaciones, contratos laborales que indiquen esa vinculación o cualquier otro documento que permita verificar la citada vinculación.

Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, se presentará alguno de estos documentos:

- La copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.
- Cualquier otra documentación válida en derecho, con el fin de que la Comisión de Selección pueda concluir que la prestación del servicio está acreditada.

Mérito b. La acreditación del disfrute de becas o prácticas deberá efectuarse no solo con la concesión de las mismas, sino que también deberá acreditarse el periodo de disfrute real de ellas. No serán valoradas las prácticas que se hayan realizado vinculadas a la obtención de un Título oficial.

La realización de cursos. Deberá acreditarse mediante las certificaciones o acreditaciones correspondientes. En la certificación de la realización de cursos deberá figurar el número de horas y la/s fecha/s de realización, no siendo valorados aquellos con una duración inferior a las 25 horas, ni los realizados hace más de 10 años (desde la fecha de esta Convocatoria).

Mérito c: Las publicaciones deberán acreditarse mediante las certificaciones o acreditaciones correspondientes y la presentación de los trabajos publicados. No serán valoradas las publicaciones que se hayan efectuado hace más de 10 años (desde la fecha de esta Convocatoria).

5. Designación de titulares y suplentes

- 5.1. La Comisión de Selección propondrá a la Directora General del Instituto el titular y el número de suplentes que considere oportuno.
- 5.2. El/los suplente/s del puesto será/n requerido/s para cubrir la vacante que se pudiera producir en el supuesto de no incorporación del titular. En el caso de extinción/suspensión de la relación laboral del titular seleccionado, durante la vigencia de la contratación, los suplentes también podrán ser requeridos.
- 5.3. En el supuesto de que fuese necesario incorporar trabajadores temporales para este o similar perfil, se podrá requerir igualmente a los suplentes. Mantendrán su posición en la relación de suplentes, siempre y cuando no acumulen 12 meses de contrato/s, en cuyo caso, pasarán al final de la relación.

Los suplentes no podrán ser llamados para la formalización de contratos, si en el momento del llamamiento se encuentran vinculados al Instituto en virtud de un contrato en vigor en la misma categoría de la del puesto ofertado en esta Convocatoria y al que resten más de 6 meses de vigencia tasada o estimada y su contratación no haya dimanado de este proceso selectivo, porque de darse esta circunstancia no les será ofertada la contratación.

Los suplentes podrán ser llamados para la formalización de contratos, si en el momento del llamamiento se encuentran vinculados al Instituto en inferior categoría de la del puesto ofertado en esta Convocatoria, con independencia del tiempo que reste para la finalización de su contrato.

En el supuesto de que un suplente no aceptase la contratación ofrecida pasará al final de la relación de suplentes, salvo que tuviese contrato en vigor con el Instituto o estuviese disfrutando de beca en el mismo, porque de darse esta circunstancia mantendrá el mismo orden en la relación de suplentes.

Los suplentes que no teniendo contrato en vigor en el Instituto renuncien por dos veces a oferta de contratación serán eliminados de la relación de suplentes.

- 5.4. El titular también podrá ser requerido para una nueva contratación una vez finalizada la que se oferta en esta Resolución, pasando al primer puesto de la lista, siempre y cuando no haya completado 12 meses de contrato/s en el Instituto, en cuyo caso, una vez concluido pasará al final de la relación.
- 5.5. La vigencia de esta lista de titular y suplentes será de 36 meses, salvo Resolución motivada que podrá establecer una única prórroga de 12 meses.



- 5.6. Podrá ser declarado desierto el puesto objeto de esta Convocatoria, si la Comisión de Selección considera que ninguno de los aspirantes reúne las condiciones adecuadas.

6. Comunicación:

La Comisión de Selección podrá valerse de cualquier medio para su comunicación con los aspirantes, debiendo en cualquier caso hacer públicos los acuerdos de carácter general que afecten a citaciones para la realización de pruebas y/o entrevistas en los tablones del Instituto, Consejería de Agricultura y Ganadería, en las Oficinas de Información de la Junta de Castilla y León y en la página web del Instituto (<http://www.itacyl.es>)

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el Instituto Tecnológico Agrario, Ctra. de Burgos Km. 119, 47071 Valladolid.

Teléfono de consultas: 983/ 410494

LA DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN



Edo. Ana María Asenjo García